



EPF

Operaciones Ferroviarias

1. OBJETIVO

Este estándar establece lineamientos y requisitos no negociables para controlar y prevenir accidentes graves y fatales asociados a operaciones ferroviarias de CMP, mediante la implementación de controles que reduzcan la probabilidad de incidentes en la conducción y sus impactos.



2. Alcance

Este estándar aplica a operaciones ferroviarias industriales de CMP.



Trabajadores
propios



Contratistas

El incumplimiento de este estándar podrá derivar en sanciones administrativas.

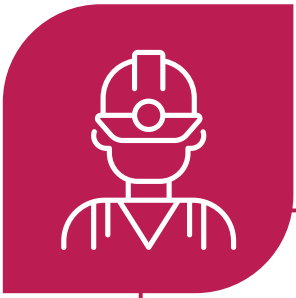


3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS

Toda persona trabajadora que realice operación ferroviaria debe:

- ✓ 3.1. Poseer una evaluación de salud vigente y, por lo tanto, un certificado de aptitud emitido por su mutualidad válido para la operación ferroviaria.
- ✓ 3.2. Estar capacitada, acreditada y autorizada, portar licencias vigentes, realizar y cumplir con límites de velocidad y normas de tránsito. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad. Está prohibido el uso de celulares y audífonos.
- ✓ 3.3. Contar con su licencia para operación de equipos ferroviarios vigente para el tramo que hará su servicio.
- ✓ 3.4. Estar en condiciones físicas y psicológicas adecuadas para mantener un estado de alerta durante la conducción (Check list).





3.5. Efectuar al inicio de su jornada de trabajo, una inspección visual antes de la operación y verificar el estado y buen funcionamiento del equipo ferroviario: Verificación de daños y defectos visibles, Sistema de rodado, Condición de barandas y protecciones, Anomalías mecánicas, eléctricas o estructurales, Prueba de luces y alarmas sonoras o audibles, Sistema de frenos y motor.



3.6. Estar capacitada en el Reglamento de Operación Ferroviaria, procedimiento e instructivo específico con los riesgos asociados a operación ferroviaria, medidas de control y acciones de emergencia, con acta y evaluación de entendimiento aprobada en 100%.



4. REQUISITOS DE LOS PROCESOS

Los procesos deben incluir de manera formal:



4.1. Manual de operación ferroviaria y procedimiento de autorización para el ingreso o salida de Patios, Estaciones, Puertos y/o Terminales.



4.2. Reglamento de Operación Ferroviaria que contenga, Cargos y funciones, Protocolo de comunicaciones, Maniobras (cambios de vías, acople de carros, etc, Movilización de trenes, Protocolo de emergencias.



4.3. Todo tren debe tener un número único de operación desde su origen a destino que permita su identificación en ruta.



4.4. Cada operador/a ferroviario debe realizar una inspección previa del equipo ferroviario.



4.5. Cada cruce ferroviario a nivel debe tener medido el índice de peligrosidad y mantener la señalética de acuerdo la normativa vigente.



4.6. Programa de control de fatiga y somnolencia.



4.7. Procedimiento de alcohol y drogas.



4.8. Plan de respuesta a emergencias local, donde se consideren condiciones climáticas, así como sistemas de comunicación radial.



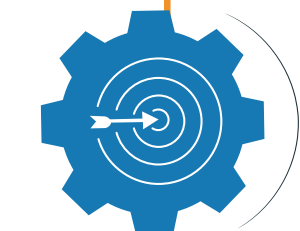
4.9. Gestión de velocidades, mediante sistema de control que gestione, evite y alerte los excesos de velocidad.



4.10 Se debe establecer un protocolo de operación para condiciones climáticas adversas.



4.11 Segregar las áreas de circulación ferroviaria de las áreas de trabajo peatonal para minimizar la interacción entre equipos y personas.



5. REQUISITOS DE LOS ACTIVOS



5.1. Todas las locomotoras deben tener un dispositivo de seguridad "hombre muerto" que active una alerta y detenga el tren si el maquinista no responde. Además, todos los equipos ferroviarios deben contar con un sistema para asegurar su detención en las vías, un mecanismo de freno total y calzas en las zonas de depósito para evitar desplazamientos.



5.2. La locomotora debe contar con Sistema indicador de velocidad operativo.

